

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE,
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013.**

<u>SEÑORES ASISTENTES</u>
<u>PRESIDENTE:</u> <i>D. Manuel Paolo Atalaya de Tena</i>
<u>MIEMBROS:</u> <i>D. Juan José Perea Morillo</i> <i>D^a. Elena Merino Díaz</i>
<u>INTERVENTORA:</u> <i>D^a. M^a. Carmen Sánchez Romero</i>
<u>SECRETARIO GENERAL:</u> <i>D. Marco Antonio Hurtado Guerra.</i>

En la villa de Castuera, siendo las trece horas del día dieciséis de enero de dos mil trece, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la Presidencia de su titular D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario General, D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

Excusaron su asistencia D^a. Isabel María Romero González y D. Juan Manuel Fernández Fernández.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión y se pasan a tratar los asuntos del Orden del Día.

1º.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Por el Sr. Presidente se justifica la urgencia de la sesión, en la necesidad de tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

2.- APROBACIÓN DE ACTA:

2.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2012.- Por conocidos los términos del acta de la sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 2012, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:

3.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA COMARCAL AGRÍCOLA GANADERA DE CASTUERA, PARA CENTRO DE TIPIFICACIÓN DE CORDEROS.- Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de actividad a la Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola Ganadera de Castuera, para la actividad de Centro de Tipificación de Corderos, ubicado en el término municipal de Castuera, sito en la parcela 39 del polígono 16 del Catastro de Rústica de este municipio.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

4.- PERSONAL Y EMPLEO:

4.1- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.- Visto el expediente tramitado al efecto, para la provisión de dos plazas de profesores de la Escuela Municipal de Música de Castuera y visto el informe de Secretaría General, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar las siguientes Bases:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria, la selección, mediante el sistema de Oposición, de dos plazas de profesores siguientes:

1 PLAZA ESPECIALIDAD VIENTO METAL

1 PLAZA ESPECIALIDAD PIANO

SEGUNDA.- Contrato de trabajo para la realización y cometidos específicos de profesor de la Escuela Municipal de Música siendo los contratos de cada una de las plazas los siguientes:

1PLAZA ESPECIALIDAD VIENTO METAL: contrato por obra o servicio determinado, a tiempo parcial de 15 horas semanales.

1 PLAZA ESPECIALIDAD PIANO: contrato de interinidad a tiempo parcial de 15 horas semanales.

TERCERA. Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en este PROCESO de selección serán necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
5. Tener la titulación de Grado Medio en la especialidad correspondiente.
6. Los ciudadanos no nacionales, deberán acreditar su residencia legal en España y en lo que se refiere a la titulación, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
7. No podrán ser contratados y por tanto seleccionados, los aspirantes que hubieren sido contratados con anterioridad por la entidad, siempre que la duración del contrato prevista,

adicionada a los contratos que hubiere tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses, en un periodo de 30 meses.

CUARTA.- Instancias y Admisión de Aspirantes: Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el art. 38.4 de la ley 30/1992, en el plazo de 10 DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web municipal, acompañando la siguiente documentación:

1. Instancia solicitud, debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia compulsada del DNI, o en su caso pasaporte.
3. Fotocopia compulsada del título.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as excluidos/as. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en página Web. Municipal, se concederá un plazo de 1 día hábil para la subsanación de defectos u omisiones y para la presentación de reclamaciones, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieren presentados.

QUINTA: Celebración del Ejercicio de Selección: la celebración del Examen tendrá lugar en la Universidad Popular de Castuera, sita en c/ Prior, 2 el día 30 de Enero de 2013, a las 10,00 horas.

SEXTA. Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE: D. Marco Antonio González Santos (Director Escuela Municipal de Música)

VOCALES:

Rubén Rodríguez Rosado (profesor Escuela Municipal de Música)

Francisco Javier Álvarez Olivares (profesor Escuela Municipal de Música)

SECRETARIO: Jesús García Martín (Funcionario del Ayuntamiento de Castuera).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 del Régimen jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; e igualmente los aspirantes podrán recusarlos de acuerdo al art. 29 de citada Ley.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del tribunal que tendrá carácter vinculante.

SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos: El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición siendo las pruebas a realizar un ejercicio-supuesto práctico establecido por el tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento de selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán acudir a la fase de oposición provista del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y un bolígrafo azul.

OCTAVA.- Relación de aprobados; Presentación de Documentación. Formalización del Contrato:

Concluida la prueba selectiva, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal, precisando que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso de selección, por orden de puntuación total obtenida.

Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, proponiendo el nombramiento a favor de los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, para proceder a la formalización del correspondiente contrato.

En el plazo de dos días naturales los aspirantes que se propongan por el tribunal para su contratación, aportarán los documentos acreditativos y condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- Bolsa de Empleo: Finalizado el proceso selectivo y una vez publicadas las correspondiente listas en las que se señalarán los aspirantes seleccionados, así como una relación puntuada por orden decreciente, el resto de los aspirantes que hayan superado la selección constituirán la bolsa de empleo, con vigencia durante el periodo de contratación, para el caso de resolución del contrato, bajas, sustituciones o cualquier otra incidencia en puestos de similar o igual categoría de la Escuela Municipal de Música que pudiera sobrevenir, siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Los criterios reguladores de la gestión de la bolsa de empleo, serán los mismos que para el resto de las Bolsas de Empleo que dispone el Ayuntamiento de Castuera.

DÉCIMA.- Incidencias: Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Manuel Paolo Atalaya de Tena.

Fdo.: Marco Antonio Hurtado Guerra.